CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE **DOCENCIA Y FORMACION**

En Valencia, a 17 de abril de 2020

REUNIDOS

De una parte, Dña. Raquel Gálvez Balaguer, con NIF 53.056.867-F, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD (en adelante, denominada la "FUNDACIÓN"), con CIF G-96.792.221 y con domicilio social en Valencia (46014), Avda. Tres Cruces, s/n. Dicha representación la ostenta en calidad de gerente de la misma, que manifiesta ser bastante para otorgar el presente contrato así como hallarse en vigor y no haberle sido revocado.

De otra parte, Don José Antonio Verdejo Delgado, con NIF 50.301.001-R, mayor de edad, el cual comparece en calidad de Secretario General de la Universidad Francisco de Vitoria (en adelante, denominada "UFV") y, como tal, en representación de la Fundación Universidad Francisco de Vitoria, con NIF número G-80480197 y con domicilio en la carretera M-515 de Pozuelo a Majadahonda, km 1,800, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Y de otra parte, la Dra. Eloisa Jantus Lewintre investigadora de la Fundación de Investigación del Hospital General Universitario de Valencia y el Dr. Alfonso Berrocal Jaime del servicio de Oncología Médica del Hospital General Universitario de Valencia, ambos directores del programa formativo (en adelante GRUPO DOCENTE)

Las partes manifiestan tener y reconocerse, recíprocamente, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

I. Que la FUNDACIÓN es una entidad sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general, y que tiene como objetivos, entre otros, el promover y favorecer la investigación biomédica, la docencia y el desarrollo científico, técnico y ético de las Ciencias de la Salud, inscrita en el Registro de la Comunidad Valenciana, Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, con número 336(v), y que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

> **JANTUS** LEWINTRE ELOISA -

LEWINTRE ELOISA 24474835Y Fecha: 2020.0... 10:13:13 +02'00 echa: 2020.04.23

Página 1 de 27

II. Que UFV es una institución privada de enseñanza superior, cuya actuación se fundamenta, dentro del respeto a los fines e ideales que la inspiran, en el principio de la libertad académica, manifestada en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio, que tiene como fines la creación, desarrollo, transformación y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, así como la aplicación de conocimiento, métodos científicos en todos los campos, entre ellos, la oncología médica y que está interesada en promover sin ánimo de lucro la investigación, la docencia y el desarrollo científico, técnico y ético de las Ciencias de la Salud.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es regular los términos y condiciones en virtud de los que UFV ayudará económicamente, a través de la gestión de la FUNDACIÓN, a que el GRUPO DOCENTE pueda llevar a cabo las actividades descritas en este convenio, en concreto: Título Propio Experto en Inmunología Tumoral e Inmunoterapia en Cáncer (en adelante, Título Propio), 4ª Edición, de 15 ECTS, cuyo objetivo será dotar al estudiante de una actualización en todos los aspectos de la inmunología tumoral y la inmunoterapia en cáncer y su aplicación correcta en la práctica clínica, y así adquirir los conocimientos para convertir a cada estudiante en experto.

A fin de alcanzar dicho objeto, UFV asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en el Pacto Cuarto.

Por su parte, la FUNDACIÓN se compromete a difundir la participación de UFV en sus actividades, tal y como viene reflejado en el Pacto Quinto.

La ficha técnica, estructura y plan de estudios del Título Propio, la relación de profesorado y el presupuesto quedan determinados en el Anexo I, Anexo II, Anexo III y Anexo IV respectivamente, que pasan a formar parte inseparable del presente Convenio.

SEGUNDO.- Naturaleza jurídica.

El presente convenio de colaboración se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

La difusión de la participación de UFV en la actividad de la FUNDACIÓN no constituirá una prestación de servicios.

TERCERO.- Duración y extinción del convenio.

La duración del presente convenio será de un año natural, comenzando a producir sus efectos en la fecha expresada en el encabezamiento del mismo.

Sin perjuicio de lo especificado en los apartados anteriores, cualquiera de las partes podrá esolver la presente relación contractual en caso de incumplimiento por la otra parte de

Página 2 de 27

JANTUS LEWINTRE JANTUS LEWINTRE ELOISA -24474835Y 24474835Y Fecha: 2020.04.23

cualquiera de las obligaciones que le correspondan conforme a las estipulaciones del mismo. La parte denunciante del incumplimiento comunicará tal circunstancia a la parte incumplidora, considerándose como fecha de resolución del contrato la de recepción de la carta certificada u otro medio similar que se emplee para comunicar la voluntad resolutoria.

En todo caso, las partes tendrán que finalizar los proyectos que se encuentren ya iniciados y estén en fase de ejecución en el momento del vencimiento o resolución del contrato.

CUARTO.- Ayuda económica.

UFV financiará las Actividades en los términos y condiciones de este Convenio, con la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON SESENTA EUROS (49.178,60 €) mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto indique la FUNDACIÓN (ES70 2038 6123 1560 0004 5078), o por cualquier otro medio que pudieren pactar las partes. En este importe se encuentra incluido el 15% de gastos de gestión de la FUNDACIÓN. Por cada cantidad abonada por UFV, la FUNDACIÓN presentará en el domicilio social de UFV certificado correspondiente de la aportación realizada.

UFV efectúa esta aportación con carácter irrevocable e indefinido.

El GRUPO DOCENTE se compromete ante UFV a destinar las ayudas recibidas por parte de la citada entidad, exclusivamente, al desarrollo de las Actividades incluidas en sus fines estatutarios dentro del área de la investigación y la docencia.

QUINTO.- Difusión, desarrollo y seguimiento de la participación y Actividades.

Las Actividades se desarrollarán bajo la exclusiva responsabilidad del GRUPO DOCENTE, que se ceñirán en todo momento al ámbito científico-sanitario. Asimismo, la FUNDACIÓN se compromete a preservar la condición altruista de la participación de UFV en las Actividades, difundiendo dicha participación y a respetar en todo momento el marco legal vigente, evitando realizar cualquier tipo de actuación que pudiera comprometer o perjudicar los intereses o el buen nombre de UFV.

La difusión de la participación de UFV en las actividades de la FUNDACIÓN se llevará a cabo por alguno de los siguientes medios:

- La FUNDACIÓN y el GRUPO DOCENTE se comprometen a difundir la participación y colaboración de UFV mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad.
- La FUNDACIÓN y el GRUPO DOCENTE se comprometen a que sea mencionada la colaboración de UFV en todos los actos de difusión referidos a la actividad.
- UFV podrá hacer pública su participación en las actividades de la FUNDACIÓN, bajo la denominación de Entidad COLABORADORA de la FUNDACIÓ INVESTIGACIÓ DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE VALENCIA.
- A fin de que UFV pueda efectuar un correcto seguimiento de la aplicación por parte del GRUPO DOCENTE de los recursos que UFV ha destinado a las Actividades y verificar la

Página 3 de 27

LEWINTRE JANTUS **JANTUS**

Firmado LEWINTRE ELOISA



buena marcha de las mismas, el GRUPO DOCENTE informará a UFV, siempre que esta entidad se lo solicite, del estado y desarrollo de las Actividades.

En todo caso, la difusión de la participación de UFV en las actividades de la FUNDACIÓN se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar UFV.

El tamaño y disposición de las reproducciones del nombre y logotipo de UFV se ajustarán a los criterios estéticos que la FUNDACIÓN tiene establecidos para este tipo de colaboraciones en sus distintos soportes y que UFV manifiesta haberle sido presentados y conocerlos pormenorizadamente.

Por su parte, UFV facilitará a la FUNDACIÓN la marca y logotipo con los que desea que se reconozca gráficamente.

SEXTO.- Propiedad intelectual.

En ningún caso los pactos del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de UFV.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de LA FUNDACIÓN o del GRUPO DOCENTE de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de UFV, facultará a ésta para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, LA FUNDACIÓN se compromete a restituir a UFV el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

SÉPTIMO.- Resolución.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la FUNDACIÓN o del GRUPO DOCENTE, UFV quedará relevada del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligada la FUNDACIÓN a restituir a UFV las cantidades percibidas.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de la FUNDACIÓN, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

OCTAVO.- Tributos.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

Financia displatements por SIGOLICIAS INCIA MITORIO VISICIAIS CARACTERIS Nombre de reconocimiente (IDN: 25 4 13 selfe ARIZA (ACQ) DEPUSSIO 1756897.200 (201311415). ENTRE PROPRIO DE CONTROLO DE PUENTA DE CONTROLO DE CONTROL

Página 4 de 27

NOVENO.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio no podrán ser cedidos por la FUNDACIÓN a favor de terceros sin el consentimiento previo, expreso y escrito de UFV.

DÉCIMO.- Protección de Datos.

En relación con los datos de carácter personal recogidos en el presente convenio, las partes se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos - RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de la normativa vigente en cada momento.

Ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan ser tratados por cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

Las obligaciones de confidencialidad y secreto que establece la normativa de protección de datos de carácter personal tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la prestación de servicios entre las partes.

La cláusula informativa de la UFV es la siguiente:

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Convenios/Contratos	
Responsable	Universidad Francisco de Vitoria
Finalidad	Gestión de los convenios/contratos.
Legitimación	Consentimiento del interesado mediante la firma del correspondiente convenio/contrato.
Destinatarios	La información facilitada no será comunicada a terceros, salvo a prestadores de servicio con acceso a datos.
Plazo de conservación	Los datos serán conservados mientras el correspondiente contrato/convenio se encuentre vigente.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad mediante un escrito dirigido a la Secretaría General de la Universidad Francisco de Vitoria, Ctra. M-515 Pozuelo-Majadahonda Km. 1,800; 28223, Pozuelo de Alarcón (Madrid), o al correo electrónico dpd@ufv.es.
Información adicional	Puede consultarla con detalle en: www.ufv.es/politica-de-privacidad-contratos-convenios

JANTUS LEWINTRE **ELOISA** -

24474835Y Fecha: 2020.04.23

Página 5 de 27

UNDÉCIMO.- Comunicaciones.

Todas las comunicaciones con relación al presente contrato deberán constar por escrito y por correo certificado o entregado personalmente a las partes en las direcciones que se mencionan más abajo, a menos que se comunique por cualquier parte a la otra el cambio de la misma por escrito:

FUNDACIÓ INVESTIGACIÓ HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE VALÈNCIA:

- Domicilio: Avenida Tres Cruces, s/n, 46014 Valencia (España).
- A la atención de: Raquel Gálvez Balaguer
- Teléfono, Fax, Email: (34)963131893 o (34) 963131800, (ext. 437231) fundacion_hgv@gva.es

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA

- Domicilio: Crta. De Pozuelo-Majadahonda, km. 1,800. 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)
- A la atención de: Francisco J. Campos
- Teléfono, Fax, Email: 917091400. Ext.1761, 917091438, f.campos@ufv.es

DUODÉCIMO.- Publicación y Confidencialidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos, que tendrán carácter confidencial

DECIMOTERCERO.- Resolución de conflictos, Jurisdicción y competencia.

Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

Por ello, ambas partes acuerdan, en caso de incumplimiento del presente convenio por alguna de ellas, requerir fehacientemente a la presunta infractora para que en el plazo de 10 días corrija los presuntos incumplimientos. Caso contrario y manteniéndose en dicha situación, quedará expedita la vía judicial para la resolución del conflicto, conforme a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Sin perjuicio de ello, para la resolución de cualquier litigio o divergencia dimanante de la aplicación, ejecución o interpretación del presente Convenio, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten, expresamente, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Madrid capital.

JANTUS Firmado digitalmen por JANTUS LEWINTRE ELOISA - ELOISA - ELOISA - 24474835Y 99.57.18 - 0200 123



Femado digestement por SCIDIDO IR DOS ANTORIO VISCOLI DI R. GALANI IN). Nombre dei recompurate (DN). 3 S. 41 N. REF ALATICATO DI PULISTO 15 SHI 720 101 114 IND. NOMBRE DEI SCIDIDO IN DI REPORTE DI PUNISTO DI CADO CONSTRUIR DOS ANTORIO VISCOLI DI CONSTRUIR DOS ANTORIO PARAMENO DEI VIDERA CONTROLLADO FRANCISCO DE VIDERA CONTROLLADO FR

Página 6 de 27

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

POR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA

Firmado digitalmente por 5001001R JOS ANTONIO VERDEDIR. GE-698409179. Hombre de reconocimiento IDNE: 25 413-seré ALA/IAATO0309/UESTO 1/56897/20110919114130. givenName-JOSE ANTONIO, 3n-VERDUD-01E(ADD, cn.-59301001R JOSE ANTONIO VERDUDO IR. GEOSMO197, 35-497-VATES GEOSMO197, 36-497-VATES GEOSMO197, 36-497-VATES FRANCISCO DE VITORIA, c-ES Fecha: 2010042 181-221-40700

D. José Antonio Verdejo Delgado Secretario General de la UFV

LA FUNDACIÓ INVESTIGACIÓ HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI

Dña Raquel Gálvez Balaguer Gerente FUNDACIÓN HGUV

EL GRUPO DOCENTE

JANTUS

Firmado digitalmente por JANTUS LEWINTRE ELOISA

LEWINTRE ELOISA - 24474835Y

- 24474835Y

Fecha: 2020.04.23 09:55:33

+02'00'

Dra Eloisa Jantus Lewintre

Dr. Alfonso Berrocal Jaim